CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FORZAQUIR" S.A. -

CAPITAL. U.S. $ 800.oo.- - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días de Mayo del año dos mil seis, ante mí doctor MARCOS N. DÍAZ CASQUETE, abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: los señores ALFONSO ANTONIO QUIROLA BUSTOS, soltero, ejecutivo y, LUIS FERNANDO RIVADENEIRA DÁVALOS, casado, ejecutivo; todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad: para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por su propios derechos, las siguientes personas ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil,

señores: Alfonso Antonio Quirola Bustos; e, Luis Fernando Rivadeneira Dávalos , quienes manifiestan su voluntad de constituir un Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÁ ANÓNIMA DENOMINADA "FORZAQUIR S.A.": CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **"FORZAQUIR S.A.",** las mismas que se regirán por las Leyes del ecuador, el presente Estatutos y los Reglamentos que se expiden. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: a) La importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y

pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música madera, joyas y artículos conexos con la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, elaboración de químicos y servicios profesionales y de asesoramiento y cualquier otra forma para la comercialización de estos productos, podrá importar productos que sean necesarios para la elaboración de químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería

de útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la

actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería; g) podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camaron, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas periciales, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación o exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) la

compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal, de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detalle de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques metálicos de recreación, r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.: s) Se dedicará a la prospección, explotación, exploración, adquisición, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de río. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de

telecomunicaciones, incluyendo los de mediación, I. F. R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radio enlace, baterías, y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimientos y fiscalización de canalización telefónica; u) Se dedicará a la revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, y / o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia del personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales y extranjeros. También podrá prestar servicios de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gabinete de belleza; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.uno) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.dos) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas de web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.); venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; implementación y estructuración de bases de datos, creación de software y cd – card, fotografía, venta de hosting (alojamiento) para web site, venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación; creación de proyectos para páginas web; z.tres) La Compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar otros servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y /o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de

telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes por redes de computación, de circuitos, por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITO) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráficos, radio telegráfico, de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones, vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personales naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos, también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; y, otros. z.cuatro) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública, distribuidora de productos para la

administración y manejo de tráfico telefónico. z.cinco) Al abastecimiento de: combustibles, lubricantes, materiales, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía, utilizando instalaciones fijas de muelle; recolección en los buques de basuras, residuos, protección del medio ambiente; mantenimiento y reparación en general. z.seis) La prestación de servicios de practicaje en los puertos y canales restringidos y navegación costanera del país de acuerdo al reglamento de prácticos del Ecuador (LA DIGMER), peritajes de accidentes navieros; inspección, asesoría técnica y reparación de implementos, equipos e instrumentos navieros en general. z.siete) Servicio de personal para el atraque y desatraque tanto en los muelles como a bordo de los buques; selección y enganche de personal marítimo para seguridad, estiba y destiba de naves y servicio a bordo de los buques; arriendo de materiales de amarre para maniobras de especiales salvatajes y remolques en general, incluyendo bienes muebles e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales de administración pública y privada en todo el país. z.ocho) A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general a toda clase de empresas, sean estas comercial, industrial agrícola, o de servicios, de carácter privado, públicas o semipúblicas, pudiendo para tal efecto importar toda clase de equipos, materiales e implementos necesarios para el desarrollo de su actividad. z.nueve) A la

realización del cálculo, diseño, fabricación montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, ventilación, centrales de aire acondicionado, cámaras frigoríficas, sistemas compactos de aire acondicionado, sean estos de carácter industrial, comercial o residencial. z.diez) Al diseño, construcción, equipamientos, montaje, provisión y operación de sistemas contra incendios, tales como motobombas, tableros y paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes, válvulas; a la provisión, servicio de carga y descarga de extintores de incendios de todo tipo, así como a su distribución, instalación, operación y capacitación del personal respectivo; a la implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal y de bienes e instalaciones; la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben mantener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustibles de las mismas. z.once) También podrá dedicarse a la implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas, pinturas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para la prevención de accidentes tanto peatonales como vehiculares y de carga. z.doce) La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

industriales; la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones portuarias, industriales y comerciales, barcos, muelles, bodegas, etc. z.trece) Podrá igualmente importar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de maquinas y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las empresa; así como comercializar y proveer todos los bienes y servicios relacionados con tales actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase actos y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, nacionales y extranjeras, así como concesiones amparadas en la Ley de Modernización del Estado, dentro o fuera del territorio nacional, con las solas limitaciones que imponen las leyes, las buenas costumbres y el orden público; Así mismo, la compañía podrá celebrar convenios de representación exclusiva de firmas del exterior. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la suscripción de la escritura pública de constitución, pudiendo prorrogarse o acortarse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, a la que concurra un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTÍCULO CUARTO: EL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias y sucursales

en cualquier parte del país o en el exterior. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive, y será firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONISTAS Y ACCIONES.-** La acción, confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye los derechos fundamentales que se establecen en la Ley de Compañías vigente y, se considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía emitirá títulos contentivos de una o más acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía; los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el

que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto del derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:** Cada acción es indivisible y da un derecho a un voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los

accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad en lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMIINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** EL Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas deberá reunirse en sesión ordinaria en el primer trimestre de cada año posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General y sus convocatorias se publicarán en uno de lo periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General de Accionistas podrá reunirse en sesión extraordinaria, en cualquier fecha, previa convocatoria

realizada por el Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a solicitud de un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito pagado, entendiéndose que sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria, ésta no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse en ella el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir aquellas que se emitan en cada caso de aumento de capital; éste derecho, se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación del respectivo acuerdo de la junta general, salvo, los accionistas que estuvieran en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS REPRESENTACIONES.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otra persona, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General y/o mediante poder otorgado ante Notario. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren asistido a la junta. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas, se declarará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando esté representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, entendiéndose que las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la prórroga del contrato social y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito pagado; en segunda convocatoria deberá estar representada por lo menos la tercera parte del capital suscrito pagado. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance

general y el estado de pérdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General; en caso de falta del Presidente, serán presididas por el Gerente General. En caso de falta de estos funcionarios, la junta general designará un director y/o secretario ad-hoc; estas actas integraran el Libro de Actas de la compañía y se deberán protocolizar notarialmente aquellas que la propia junta acuerde disponerlo así. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y tendrá en el ejercicio de sus funciones, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá en dicha subrogación las mismas atribuciones y obligaciones que el titular. **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser o no accionista de la compañía, será el Secretario de las juntas generales de los accionistas y tendrá a su cargo los libros sociales de la compañía. Son atribuciones del

Gerente General: a) ser Secretario de las juntas generales de accionistas y suscribir sus actas; b) representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) administrar todos los negocios de la compañía; d) nombrar y remover empleados, fijar sus remuneraciones, etc.; e) suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) representar y obligar a la compañía en todos los actos y contratos; g) vigilar la contabilidad de la compañía; y, h) ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o le otorguen los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años; deberá ser accionista de la compañía, presidirá las juntas generales, tendrá en el ejercicio de sus funciones, la subrogación del Gerente General y tendrá en dicha subrogación sus mismas atribuciones y obligaciones. Son atribuciones del Presidente: a) presidir las juntas generales de accionistas y suscribir sus actas; b) ejecutar y hacer ejecutar todas las decisiones de las juntas generales; c) dirigir y supervigilar todos los negocios de la compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; e) subrogar en sus funciones al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas las atribuciones y obligaciones que el cargo conlleva; f) convocar a junta ordinaria de accionistas en

las épocas señaladas en estos mismos estatutos; g) convocar a junta extraordinarias cuando así lo considere conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado; y, h) ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o le otorguen los presentes estatutos y la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, designará un comisario principal y su respectivo suplente a cuyo cargo estará la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: PRORROGACIÓN EXPRESA DE FUNCIONES.-** Los funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, no obstante el vencimiento del plazo para el cual fueron designados, hasta que sean legalmente reemplazados. El Gerente General podrá obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se haya facultado, pudiendo designar a sus representantes entre los funcionarios administrativos de la empresa y tales cargos deberán constar en la nota de nombramiento o escritura pública que se deberá emitir y suscribir para cada uno de estos funcionarios. Todo los funcionarios de la compañía podrán ser removidos en cualquier tiempo y/o reelegidos indefinidamente, por la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En cuanto a las

formas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, la formación del Fondo de Reserva Legal; y, en general, en todos los aspectos que no se encuentren legislados en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta: El accionista señor ALFONSO ANTONIO QUIROLA BUSTOS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El accionista señor LUIS FERNANDO RIVADENEIRA DÁVALOS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Queda expresamente autorizado el accionista señor Alfonso Quirola Bustos, para realizar todas las diligencias

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-71506

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Mayo del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integraciòn de Capital de **FORZAQUIR S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS OLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, segùn detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ALFONSO QUIROLA BUSTOS	100	400
LUIS RIVADENEIRA DAVALOS	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportaciòn en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que serà devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentaciòn del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripciòn.

VIGESIMA

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

200.00

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CELLERI CHAVEZ PATRICIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 1:30:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FORZAQUIR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FORZAQUIR S.A..

La compañía FORZAQUIR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón GUAYAQUIL, el 12/junio/2006 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.G.IJ. 3004013

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A: A) LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MADERA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES ETC.,...

Guayaquil, 15 JUN. 2006

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090858951-8

...OLA BUSTOS ALFONSO ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS

02 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005- 0106 0397
TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO / CONCEPCION/ 197

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALFONSO QUIROLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MORIA BUSTOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 18/06/
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 14628[redacted]

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

35 - 0588
NUMERO

0908589518
CEDULA

QUIROLA BUSTOS ALFONSO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA P...
DE ...

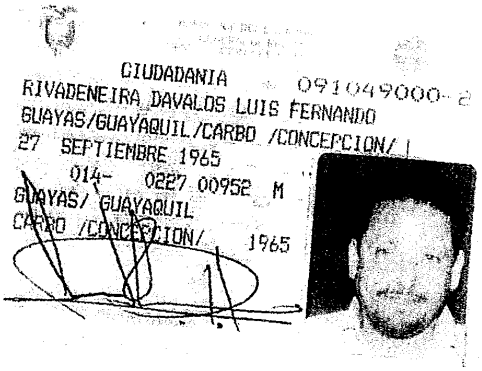

CIUDADANIA 091049000-2
RIVADENEIRA DAVALOS LUIS FERNANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 SEPTIEMBRE 1965
014- 0227 00952 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1965

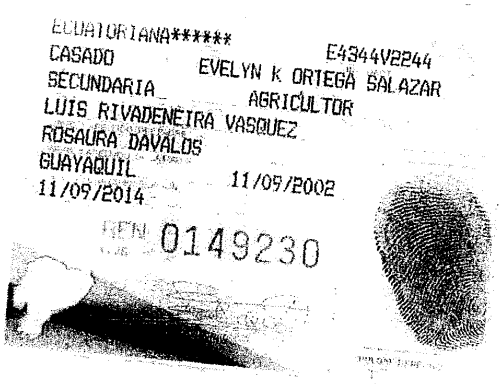

ECUATORIANA***** E4344V2244
CASADO EVELYN K ORTEGA SALAZAR
SECUNDARIA AGRICULTOR
LUIS RIVADENEIRA VASQUEZ
ROSAURA DAVALOS
GUAYAQUIL 11/09/2002
11/09/2014
0149230

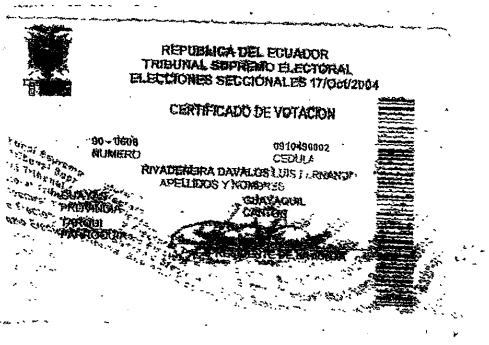

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0608
NUMERO

0910490002
CEDULA

RIVADENEIRA DAVALOS LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

PROVINCIA
CARBO
PARROQUIA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía; para que convoque y presida la primera junta general de accionistas y, en general, todos lo documentos públicos y privados necesarios para operar como "FORZAQUIR" S.A. Agregue Ud., señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública e incorpore el certificado de la cuenta de integración de capital y todos los demás documentos habilitantes. Abogada Patricia Célleri Chávez, registro número once mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta.- Queda agregada a mi registro, formando parte integrante de este contrato el certificado de la cuenta de integración de capital. Por tanto los otorgantes se ratifican en la minuta inserta. Leída esta escritura, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman, en unidad de acto y conmigo. Doy fe.

ALFONSO ANTONIO QUIROLA BUSTOS
C.C. 090858951-8 C.V.

LUIS FERNANDO RIVADENEIRA DÁVALOS
C.C. 091049000-2 C.V.

Se otorgò ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0004013, dictada por el Abogado Carlos Teran Buenaño, Especialista Jurídico, el 16 de Junio del 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constituciòn de la compañía FORZAQUIR S.A.., otorgada ante mí, el 12 de Mayo del 2006.- Guayaquil, veintiuno de Junio del dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.594
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cinco de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0004013,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **16 de Junio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FORZAQUIR S.A.,** de fojas **68.880 a 68.911,** Registro Mercantil número **12.762**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 29594
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

$ 41.33

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0000145004

Guayaquil, 17 AGO. 2006

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FORZAQUIR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO